

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 **2019 00435 00**

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, promovido por la señora ALBA MERY RUÍZ BUILES en contra de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., por medio de correo electrónico con fecha del 07 de diciembre de 2020, fue radicado por el apoderado judicial del demandante memorial en el cual se adjuntó copia de la guía n.º 9113376021 del 30 de noviembre de la misma anualidad, por medio de la cual se pretendía efectuar la notificación de la demanda a la entidad demandada.

Sin embargo, ha de decirse que, en consideración a lo establecido por el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, mediante el cual se adoptaron ciertas medidas para implementar las tecnologías de la información en las actuaciones judiciales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el virus de Covid-19, se dispuso en el artículo 08 del mencionado decreto lo siguiente:

«Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.»

En el caso que nos ocupa, se puede evidenciar, de la guía n.º 9113376021, aportada por el apoderado del demandante, que el envío de la notificación tuvo lugar el 30 de noviembre de 2020, es decir en el marco del estado de emergencia y por tanto la notificación de la demanda debió efectuarse siguiendo los lineamientos establecidos por el Decreto 806 de 2020, adjuntando a dicho envío la demandan junto con los anexos.

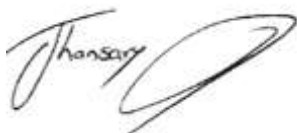
Expuesto lo anterior, esta agencia judicial, considera necesario requerir a la parte demandante para que realice en debida porfa la notificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 157 fijado electrónicamente hoy 08 de octubre de 2021 a las 8:00 am.



JHANSARY DUQUE GUTIÉRREZ
SECRETARIO

PTO/Esc. 1 K.C

Firmado Por:

John Jairo Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cd53bd202181001fd75e721e10c0201210d758c8a27ddad3
6c353f6f7d578a7

Documento generado en 07/10/2021 04:35:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>